

MODIFICACION

ORDEN DE TRABAJO No 4500004774	TOTAL ORDEN COP \$ 3.403.400	CARGO CONTRATO CT147/HK5117	REFERENCIA C-40	FECHA 07.02.2019
PARA: INSPECCIONES AERONAUTICAS DE COLOMBIA LTDA		NIT: 9000196520	GARANTIA: CERTIFICADO	
ATT: REPRESENTANTE LEGAL/MANUEL MONICO		TEL: 6089210	INCOTERMS: N/A	SOL: 0010002363
DIRECCION: CI 51 A 73 A 31#		MAIL: inspeccionar@hotmail.com		DOCUMENTO COMERCIAL:
DIAS DE PAGO: Pago 60 dias	PRIORIDAD: AOG	CDP: 2019400262	MODALIDAD CONT: CONTRATACION SIMPLIFICADA	

POS	COD. MATERIAL	DESCRIPCION	NO PARTE	UNIDAD MEDIDA	CANT.	FECHA ENTREGA	CONDICION	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	6000067	SERVICIOS DE PRUEBAS NDT Se debe cotizar con el Laboratorio de NDT la medición de espesores del panel exterior de las cabin windows No. 18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-29-30-31-32 SIDE RIGHT. HK5117		EA	1	11.02.2019	SERVICIO	840.000	159.600	999.600
2	6000067	SERVICIOS DE PRUEBAS NDT Se debe cotizar con el Laboratorio de NDT la medición de espesores del exterior de las cabin windows No. 2-3-4-6-9-11-12-13-14-15-16 LEFT SIDE. HK5117		EA	1	11.02.2019	SERVICIO	840.000	159.600	999.600
3	6000067	SERVICIOS DE PRUEBAS NDT Perform ultrasonic measurements to confirm that original skin thickness is not abnormally reduced. NOTE 1: In case of findings, report details to CIAC S.A. Engineering Department. NDT REPORT - CONSECUTIVE No. _____ NOTE 2: ATTACH NDT REPORT, EVIDENCING THE RESULT OBTAINED IF APPLIED. HK5117		EA	1	11.02.2019	SERVICIO	420.000	79.800	499.800
4	6000067	EJECTUAR TAREAS NDT - SBT37-32A1314 AD 99-10-12 LANDING GEAR Main Landing Gear and door's # Actuator arm beam inspection. C-40		EA	1	20.02.2019	NEW	760.000	144.400	904.400

NOTA: El envío de la presente orden se entiende como la aceptación a su oferta, por lo tanto se constituye en un contrato con todos los efectos legales, presupuestales, contractuales que correspondan y de conformidad con el Manual de Contratación vigente de la CIAC S.A.

OBSERVACIONES: CONTRATACION SIMPLIFICADA según artículo 12 del MANUAL DE CONTRATACION DE LA CIAC según resolución 007 del 14 de Enero de 2016
CONFIDENCIALIDAD: Los términos y condiciones (precio, cantidades, plazos, aspectos técnicos, servicios posventa, etc). De la presente orden, no podrán ser divulgados parcial o totalmente a ningún tercero. La transgresión de la presente cláusula, se constituirá en el incumplimiento, podrá acarrear la terminación anticipada de la presente orden bajo el procedimiento estipulado en el Manual de Contratación de la CIAC, y dará lugar a las sanciones contractuales civiles y penales correspondientes.
ESTA ORDEN SE ENCUENTRA AMPARADA BAJO LOS ESTUDIOS DE MERCADO 190153-190155-190151 WEB

ELABORADO POR:

MALVAREZ

Manuel Puyana

ORDENADOR DEL GASTO

José D. Acevedo

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Artículo 1. APLICACIÓN. Todos los bienes y/o servicios adquiridos por CIAC S.A., se sujetarán exclusivamente a estas Condiciones Generales, que se entenderán aceptadas por el Proveedor, cuando presente oferta a la Entidad y ésta la acepte mediante el envío de la oferta, por lo tanto regirá la ejecución del contrato que por esto se deriva. Estas Condiciones Generales se aplicarán incluso aun cuando no se haga ninguna referencia específica a ellas, en la Solicitud de Estudio de Mercado o solicitud de cotización. **PÁRAGRAFO.** En cualquier caso CIAC S.A. podrá acordar por escrito, la modificación de sus Condiciones Generales.

Artículo 2. CONFIDENCIALIDAD. El Proveedor no podrá en ningún caso, informar al cliente final de CIAC S.A., de los términos y condiciones económicas y técnicas de la oferta que presentó en estudio de mercado a la CIAC S.A., si así lo hubiere, esto se entenderá como un incumplimiento de éste a sus obligaciones contractuales, y CIAC S.A. podrá dar por terminado el contrato de manera parcial o total, dando lugar al pago de las sanciones que por incumplimiento del contrato aquí se señalan.

Artículo 3. CONDICIONES DE PAGO. CIAC S.A. pagará a sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de entrega, a menos que el Proveedor y CIAC hubieren pactado en contrato. El pago se hará mediante transferencia bancaria, a menos que la CIAC S.A. y El Proveedor pactaren un método diferente.

Artículo 4. LUGAR DE ENTREGA. A menos de que CIAC S.A. y el Proveedor hubieren pactado algo diferente, se entenderá que todas las entregas deberán hacerse en las instalaciones de la CIAC S.A.: Avenida Calle 26 N° 103-08 entrada 1, Interior 2. En el caso en que se aplique, los datos del consignatario serán los siguientes: ZONA FRANCA BOGOTÁ, CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA, CIAC S.A. USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS, AV. Calle 26 No. 103-08 Entrada 1 Interior 2, BOGOTÁ COLOMBIA, TELÉFONO Fijo 4923.60 EXT. 3045, PERSONA DE CONTACTO, RICARDO MORALES BERNAL. El Proveedor entiende que en caso de error en la consignación del documento de transporte, CIAC S.A. no es responsable de su disposición por parte del transportador o la autoridad aduanera, ni asumirá costo o cargo alguno por ello.

Artículo 5. INCOTERMS. En los casos en que aplique, el Término Internacional de Comercio - Internacional commercial terms (INCOTERMS), a utilizar por parte de El Proveedor, para sus envíos, será DAP (Delivered at Place), INCOTERMS 2010. Lo anterior, a menos de que CIAC S.A. pacte un término diferente, en cuyo caso, deberá quedar constancia escrita de dicho acuerdo.

Artículo 6. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ENTREGA. Todo bien que se envíe a la CIAC S.A., deberá estar acompañado por el documento de transporte, documentos de trazabilidad que le serán exigidos previa su entrega, y la factura comercial debidamente diligenciada, según se estipula en el artículo 188 de la Resolución 4240 de 2000 y demás normas que la modifiquen o complementen. En el evento en que el bien no cuente con la totalidad de documentos antes señalados, o en las condiciones exigidas, el bien podrá ser devuelto inmediatamente sea inspeccionado documentalmente, sin que por este se genere responsabilidad para CIAC S.A., ni la sea endilgado costo o perjuicio alguno. El costo de la devolución será a cargo de El Proveedor. No obstante lo anterior, la CIAC S.A. podrá otorgarle ocho (8) días calendario para que entregue la información faltante. Si al cabo de los ocho días, los documentos no son allegados en los términos y condiciones requeridos, la CIAC S.A. impondrá una sanción del 0.5% del valor del bien por día de retraso en la entrega de documentación. Si al cabo de 15 días hábiles, no se recibe la documentación faltante o se contrae, según sea requerido, la CIAC S.A. procederá a su devolución al Proveedor, bajo la responsabilidad, costo y cargo de éste. Por lo anterior, el Proveedor acepta que en este caso se devuelvan los bienes con transporte y flete pagaderos en el lugar de destino, es decir, CIAC enviará los elementos y el Proveedor pagará su envío al transportador.

Artículo 7. PROHIBICIONES. Los bienes enviados a CIAC S.A. no pueden: - contener sustancias radiactivas, sustancias prohibidas, y en general, no puede tratarse de mercancía cuya importación se encuentre prohibida en la normalidad aduanera colombiana. En estos casos CIAC S.A. dará aviso a las autoridades aduaneras y gubernamentales que correspondan. En estos casos la CIAC S.A. podrá reclamar perjuicios por el daño ocasionado a la Entidad.

Artículo 8. IMPUESTOS. Corresponde al Proveedor asumir todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables tanto en su país de origen, como en Colombia, sobre la prestación de bienes y/o servicios adquiridos por CIAC S.A., o con destino a ésta.

Artículo 9. TRANSFERENCIA DEL TÍTULO Y RIESGO DE DAÑO O PÉRDIDA. El riesgo de pérdida o daño del bien, así como su propiedad, será del Proveedor, hasta tanto el bien sea recibido por la CIAC S.A., y de conformidad con el INCOTERM 2010, pactado para el efecto.

Artículo 10. LICENCIAS. Para entrega de elementos que requieran licencias de exportación o importación, el trámite y costo de éstas, será de responsabilidad de El Proveedor. Lo anterior sin perjuicio de que CIAC S.A. pueda coadyunar o apoyar dicho trámite. En el evento en que por la ausencia o insuficiencia de dicha licencia, los bienes fueren retenidos por la autoridad que corresponda en cada país, será de responsabilidad de El Proveedor, efectuar todas las gestiones y asumir todos los cargos ajenos a lograr su liberación, por lo cual mantendrá indistinto a CIAC S.A. de toda responsabilidad que por ser consignatario de los bienes, se pudiere derivar.

Artículo 11. FUERZA MAYOR. El Proveedor no será responsable, ni generará incumplimiento del contrato, si demuestra que el retraso o incumplimiento en la entrega o tiempos de entrega, es causado por una fuerza mayor, es decir, por un hecho irresistible e imprevisible. Por lo tanto El Proveedor deberá notificar a CIAC S.A., el retraso o incumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia, aportando las pruebas que la evidencien y aportando si es posible, un ajuste en el cronograma o alternativa para su cumplimiento. En el evento en que la fuerza mayor supere o confluya durante 160 días calendario, la CIAC S.A. podrá dar por terminado el contrato, previa notificación a El Proveedor, sin costo alguno para CIAC S.A.

Artículo 12. MULTAS SUCESIVAS POR RETARDO. En caso de retraso o demora en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, éste pagará a la CIAC a título de multas diarias y sucesivas, equivalentes al 0.05% diario sobre el valor total de la presente Orden o hasta el cumplimiento total de la misma, la cual en todo caso no podrá sobrepasar el 20% del valor total de dicho contrato, sin que el cobro de esta sanción implique una renuncia de la CIAC S.A. para efectuar el cobro de la cláusula penal o pretender la indemnización de los perjuicios ocasionados por el retraso.

Artículo 13. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor, éste pagará a la CIAC a título de sanción pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total de la presente Orden, la cual será impuesta en aplicación del procedimiento que para el efecto establezca el Manual de Contratación vigente de la CIAC S.A.. Esta sanción se constituye en una estimación anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados, en consecuencia CIAC queda en libertad de obtener la reclamación total de los perjuicios generados en virtud del incumplimiento acaecido.

Artículo 14. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS. Con la presentación de la oferta y la aceptación de la misma, y a menos que las partes hubieren pactado por escrito en contrato, la CIAC S.A. efectuará el descuento de las sanciones señaladas en el artículo 12 y 13, del pago pendiente al Proveedor cuando esto aplique.

Artículo 15. CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL DE ÍTEMS. CIAC S.A. podrá aceptar la cancelación de ítems sin lugar a incumplimiento en los eventos de fuerza mayor en cualquier momento por acuerdo entre las partes. En

todo caso, El proveedor acepta que CIAC S.A. podrá cancelar ítems de manera total o parcial, cuando las condiciones de precio o entrega le sean desfavorables por éste.

Artículo 16. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato que se origina de la oferta y su aceptación, a menos de que medie consentimiento previo y escrito de la otra parte.

Artículo 17. INDENIDAD. El Proveedor se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la CIAC S.A. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus adquisiciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato que se derive de la oferta y la aceptación.

Artículo 18. LEY APLICABLE Y SELECCIÓN DEL FORO. La oferta, su aceptación y el consecuente contrato y su ejecución, será gobernado por la Ley Colombiana y en la solución de disputas, se acudirá a la jurisdicción colombiana como foro preferente de las partes.

Artículo 19. COMPROMISO ÉTICO Y ANTICORUPCIÓN. El proveedor acepta y reconoce al contratar con CIAC S.A., que su comportamiento, conducta y negocios, provienen de actividades lícitas y que los desarrolla dentro de un marco ético y en cumplimiento de las regulaciones de su país de origen y conforme a la regulación anticorrupción colombiana.

Artículo 20. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: en la eventualidad de que CIAC con ocasión o como consecuencia de la ejecución de este contrato resulten responsables por perjuicios o daños, debidamente probados, su responsabilidad se limitará hasta el diez por ciento del Valor del contrato y únicamente por los daños directos, se excluyen los daños especiales, indirectos, consecuentes, pérdida de oportunidad, utilidades, ingresos.

Artículo 21. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR: el proveedor será responsable por cualquier daño o perjuicio que ocasione a la CIAC SA como consecuencia de sus acciones u omisiones o de sus dependientes o subcontratistas, en virtud del presente contrato.

Artículo 22. GARANTÍAS: se estará a lo señalado para el efecto en el manual de contratación vigente de la CIAC S.A.

Artículo 23. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se solucionarán en forma ágil, rápida y directa, mediante arreglo directo o representantes autorizados por ambas partes con capacidad de decisión, a través de la suscripción de actas de acuerdo. De no ser posible llegar a un acuerdo se estará a lo señalado en el artículo dieciocho de los presentes términos y condiciones.

Artículo 24. a) Todo material que su despacho a CIAC S.A. deberá traer en el cuerpo de las facturas el respectivo número de lote de fabricación, cuando éste no tenga número de serie.

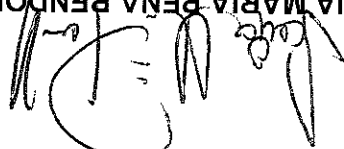
b) Para evitar piezas y componentes falsificados o adulterados, el proveedor DEBE comprometerse a entregar a la CIAC S.A. componentes o repuestos certificados por el fabricante garantizando el origen de los mismos.

ORDEN DE COMPRA No. 4500004774

		ACTA CIERRE CONTRACTUAL
Código: F-8-01-022	Versión: 2	Fecha de edición: 8 de octubre de 2018

En la ciudad de Bogotá D.C., a los TREINTA (30) días del mes de MAYO de 2019, por parte de la CIAC S.A., la (TC SONIA MARIA PEÑA RENDON), (DIRECTORA LOGISTICA AERONAUTICA), quien actúa como Ordenador del Gasto, se permite dar por cumplida en su totalidad la orden contractual, de acuerdo a lo prescrito en el Manual de Contratación, expedido con Resolución N° 007 del catorce (14) de enero de 2016, artículo 31, parágrafo segundo, así:

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATANTE	CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A - CIAC S.A.
CONTRATISTA	INSPECCIONES AEREAUTICAS DE COLOMBIA LTDA
NIT	9000196520
OBJETO CONTRACTUAL	SERVICIOS NDT
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07.02.2019
VALOR DEL CONTRATO	\$ 3.403.400
PLAZO DE EJECUCIÓN	28 DIAS
EN CONSTANCIA, FIRMAN	


TC SONIA MARIA PEÑA RENDON
 DIRECTORA LOGISTICA AERONAUTICA
 CIAC S.A.


 Vo.Bo. **Monica Dayana Alvarez**
 MONICA DAYANA ALVAREZ

